"Municipalidad Distrital De José Gálvez"
Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013
Pág Web // www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 19-2023-MD JG/AL

José Gálvez, 15 de abril del 2023

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 9° Inciso 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal; Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, el artículo 20° de la LOM, Inciso 28, menciona que es atribución del alcalde; Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

Que, el Titulo III del Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de los Actos administrativos y de Administración de las Municipalidades, Capitulo I, de la Administración Municipal y el sub capitulo I en su estructura administrativa, establece en su Artículo 25° que la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior y de rige por los actos de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley 27447 y la ley 30057, Ley del Servicio Civil, el cual establece las políticas y la administración de los recursos humanos en las entidades del Estado.

Que, el artículo 37° de la misma Ley, en relación al Régimen laboral, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Asimismo, dentro de la estructura orgánica, como órgano de línea esta el Área Técnica Municipal (ATM), el cual tiene como funciones realizar el monitoreo, supervisión, brindar asistencia técnica, fortalecer las capacidades de los prestadores de servicio de saneamiento sean urbanos o rurales con el objetivo de lograr un servicio de saneamiento de calidad y cobertura.

Por las facultades conferidas en el articulo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO; DESIGNAR, como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) al **Sr. JESÚS RAFAEL ZEGARRA CHAVEZ**, identificado con **DNI N° 06147449**, el cual deberá mostrar los resultados en la mejora de los servicios de saneamiento, bajo un enfoque de calidad, cobertura y sostenibilidad.

"Municipalidad Distrital De José Gálvez"
Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013
Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO; HACER DE CONOCIMIENTO, a las demás áreas con el objeto de maximizar los niveles de coordinación administrativa y operativa.

ARTICULO TERCERO; COMUNICAR de esta designación al Ente rector de los servicios de saneamiento para conocimiento y fines.

COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
CPC. Tony Emerson Marinas Zelada
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
V°B°
GERENCIA